

Señor

JUEZ CUARENTA Y SEIS (46) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. ANTES SESENTA Y CUATRO (64) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 11001400306420190132600

DTE: COOPERATIVA COASOL

DEMANDADO: LUIS ANTONIO SALAMANCA GOMEZ, MARIA ALCIRA SALAMANCA RIVERA Y MARIA LEONOR RIVERA BELTRAN

ASUNTO: EXCEPCIONES PREVIAS

ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO, identificada con C.C. 1.018.416.078, curadora del demandado MARIA ALCIRA SALAMANCA RIVERA, encontrándome dentro del término legal, me permito proponer las siguientes excepciones previas como recurso de REPOSICIÓN al mandamiento de pago:

PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN:

1. Tal y como se anuncia en la demanda, las cuotas pretendidas tienen como fecha de vencimiento desde abril de 2017 hasta noviembre de 2017, por lo que las cuotas vencidas por concepto de capital y sus consecuentes intereses, se encuentran prescritas, en tanto que el artículo 789 del C.Co., indica que la acción cambiará prescribirá en 3 tres años a partir de su vencimiento. Este término de 3 años ya feneció sin que se hubiera interrumpido el término.

NOTIFICACIONES

De la suscrita:

En la Transversal 27 No. 53B – 90 de Bogotá o en la Secretaría de su despacho. Correo electrónico: notificaciones@bsa.com.co

Nota: De conformidad con el artículo 78 numeral 14 del C.G.P. esta solicitud se remite al correo electrónico de las demás partes del proceso.

Atentamente,


ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO
T. P. No. 179.184 del C. S. J.
ID.: 2100426

Recibimos notificaciones:
notificaciones@bsa.com.co – info@bsa.com.co
Transversal 27 N° 53 B-90 Barrio Galerías – Bogotá